



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

CONTRATO DE SUMINISTRO

CSHLSJA N° 0307 DE 2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI.
CONTRATISTA	FARMAHOS S.A.S.
NIT	900.648.632-1
REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE
C.C.	84.009.030
VALOR	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 26.401.685).
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE USO DE LABORATORIO CLINICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI.

Entre, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI**; Empresa Social del Estado, de nivel Municipal, creada por Acuerdo Municipal No 004 del 16 de febrero de 1999 del H. Concejo del Municipio de Achí; distinguida con el NIT **806.007.813-7**; Con domicilio en el municipio de Achí; representada legalmente por su Gerente, **JESSICA PAHOLA RODRIGUEZ DURAN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.128.051.483 de Cartagena, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 037 de 01 de mayo de 2024 y posesionada por Acta de 01 de mayo de 2024; quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **FARMAHOS S.A.S**, identificada con NIT 900.648.632-1, representada legalmente por **ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE**, identificado con C.C No. 84.009.030 de Barrancas, quien para efectos del presente contrato

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro DE INSUMOS Y MATERIALES DE USO DE LABORATORIO CLINICO para la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 100 de 1993 crea las empresas sociales del estado con una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas y concejos; b) que la ley 100 de diciembre de 1993 en el numeral sexto del artículo 195 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, c) Que el Artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. D) Que la Resolución 5185 de diciembre 14 del 2013 en su artículo Primero fija los lineamientos generales para que los Hospitales adopten sus respectivo Estatuto de Contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 del 2011. E). Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación la ESE Hospital local San José de Achí podrá celebrar contratos de suministro f). Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, requiere del suministro de insumos y materiales de uso de laboratorio clínico. G). Que en virtud de lo anterior LA ENTIDAD recibió cotizaciones para el suministro de insumos y materiales de uso de laboratorio clínico. H) Que una vez analizada y estudiada la oferta mencionada, de manera integral, se determinó que la propuesta presentada por la empresa FARMAHOS S.A.S es recomendable para desarrollar el objeto de este contrato. I). Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio dentro del objeto social del contratista, está suministrar esta clase de elementos. J). Que el

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

presente contrato se celebra para garantizar la normal atención y prestación de los servicios a cargo de la E.S.E. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE USO DE LABORATORIO CLINICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, de acuerdo con la necesidad requerida por LA ENTIDAD, detallado a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	VR UND	VR TOTAL
1	TUBOS VACUTAINER TAPA LILA 2 ML	600	1.500	900.000
2	TIRAS DE ORINA FCO 100 UND UROCOLOR	10	135.000	1.350.000
3	PRUEBAS RAPIDAS HEPATITIS B	300	10.500	3.150.000
4	PRUEBAS RAPIDAS MALARIA	60	20.200	1.212.000
5	PRUEBAS RAPIDAS DENGUE IGG/IGM	210	17.200	3.612.000
6	PRUEBAS RAPIDAS DE EMBARAZO HCG	200	2.800	560.000
7	PRUEBAS RAPIDAS HIV	150	10.500	1.575.000
8	PRUEBAS RAPIDAS HIV	150	10500	1.575.000
9	PRUEBAS RAPIDAS SIFILIS	300	10500	3.150.000
10	TUBOS HEMATOCRITOS AZULES FCO 100 UND	10	18.000	180.000
11	LAMINAS PORTAOBJETOS CJA 50 UND	15	13.337	200.055
12	COLORANTE DE WRIGHT FCO 500 ML	5	185.000	925.000
13	TUBOS VACUTAINER TAPA ROJA 5 ML	600	1.500	900.000
14	MINICOLLETT TASPA LILA 0.5 ML	200	1.600	320.000
15	CREATININA J FCO 250 ML	3	495.500	1.486.500
16	GLUCOSA LS FCO 250 ML	3	185.000	555.000
17	CERA SELLADORA HEMATOCRITOS	7	55.000	385.000
18	COLESTEROL LS FCO 250 ML	3	495.000	1.485.000
19	TRIGLICERIDOS LS FCO 250 ML	3	485.000	1.455.000
20	AGUA DESTILADA GALON	2	88.015	176.030
21	DETERGENTE NEUTRO EXTRAN GALON 5 LT	1	468000	468.000
22	CURDEX SOBRES 50 GR GLUCOTEST	198	3950	782.100

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

VALOR TOTAL	26.401.685
-------------	------------

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 26.401.685). **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato será cancelado mediante factura(s) presentada(s), previo certificado de recibido a satisfacción del suministro de los insumos y materiales de uso de laboratorio clínico por el regente de farmacia, quien en el presente contrato funge como supervisor del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Para el cumplimiento del objeto del contrato LA ENTIDAD se compromete a: **1)** Poner a su disposición todos los medios y mecanismos necesarios para el cabal y fiel cumplimiento del contrato. **2)** El Hospital ejercerá el control sobre la calidad del suministro y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efecto de este contrato es Regente de farmacia e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **3)** Reservar la disponibilidad presupuestal con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia del año 2026. **4)** Proporcionarle al contratista toda la información y el listado de pedidos con antelación para poder darle cumplimiento de los pedidos. **5)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación de las facturas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a suministrar los insumos y materiales de uso de laboratorio clínico de acuerdo a la propuesta

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

presentada que hace parte integral del contrato según lo convenido con el Hospital y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes: 1) El Contratista se obliga con el Hospital a suministrar y entregar los insumos y materiales de uso de laboratorio clínico de acuerdo a los requerimientos institucionales en el área de farmacia de la ESE Hospital Local San José de Achí. 2) Verificar que los insumos y materiales de uso de laboratorio clínico a entregar no tengan fechas de vencimiento a corto plazo que le pueda generar al Hospital consecuencia de tipo legal, en todo caso los insumos y materiales de uso de laboratorio clínico no podrán tener una vida útil inferior a ocho (08) meses. 3) Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos para los diferentes servicios de la Institución. 4). Garantizar que todos los productos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 5). El contratista responderá por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato. 6). El contratista deberá mantener el precio fijo ofertado durante toda la vigencia del contrato. 7) El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando éstos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los seis (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud. 8). Atender y solucionar las objeciones presentadas por el Contratante relacionadas a la calidad y oportunidad el producto a suministrar. 9). Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil .9) Registro INVIMA: Se debe garantizar el registro de INVIMA vigente de cada producto cotizado. 10). Pagar las cotizaciones o aportes al sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 11). Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna con todas y cada una de las funciones integrantes del objeto de este

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del suministro. 12) Entregar el móvil o fijo en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informático (Mensajería Electrónica, Messenger, etc.) que pueda facilitar el contacto con el Hospital para asuntos de su competencia. 13) Las demás establecidas en las normas legales vigentes. **Obligaciones Generales:** 1. Disponer de suficientes insumos y materiales de uso de laboratorio clínico para cuando se le solicite o se le requiera con antelación de por lo menos de una semana depende de la urgencia se haga efectiva la entrega. 2. Guardar reserva de la información que por conducto de la suscripción del contrato llegue a conocer. 3. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA: EL HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ, podrá imponerle mediante acto administrativo debidamente motivado en calidad de multas diarias sucesivas, según la magnitud del incumplimiento, sanciones pecuniarias que puedan alcanzar hasta el monto equivalente de un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de la misma se descontará del valor de los pagos parciales o finales que se le adeuden al contratista. Para la imposición de multas se deberá dar cumplimiento al artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ a título de indemnización por incumplimiento una suma que no podrá ser inferior, inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ, por el incumplimiento.

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA ENTIDAD y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ENTIDAD y al pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización escrita de la ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Atendiendo la forma de pago del contrato que es previo certificado de recibo a satisfacción del suministro de los insumos de laboratorio por el Regente de farmacia, quien en el presente contrato funge como supervisor del mismo, no se le solicitará póliza de garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que la ESE pagará al **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato, se imputará con cargo a la vigencia Fiscal del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del 2026, Rubro: MATERIALES Y SUMINSITROS Programa: OTROS BIENES TRANSPORTABLES Subprograma LABORATORIO CLINICO, Código 245010303, tal como consta en la ASIGNACION PRESUPUESTAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad según el CDP N° 0554 expedido el ocho (08) de mayo de 2026, anexo al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** Para los efectos del presente contrato la Supervisión será ejercida por el Regente de farmacia quien tendrá las siguientes funciones y atributos principales: a). Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. b). Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecte la correcta ejecución del objeto contratado, c). Aprobar o rechazar el Suministro contratado

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

en forma motivada, d). Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre el suministro realizado para el soporte de los pagos derivados del presente contrato, e). Verificar que los insumos de laboratorio a recibir no tengan fechas de vencimiento inferior a seis meses o vencidos que le pueda generar al Hospital consecuencia de tipo legal. F) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el Supervisor deberán realizarse por escrito, quien tendrá a cargo la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral Previstas en el artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: a) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. b) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual c) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo el Contratista comunicarlo anticipadamente a LA ENTIDAD, para proceder a la actuación administrativa pertinente, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este contrato. e) Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución Unilateralmente, cuando una parte haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para la interpretación de las cláusulas o estipulaciones de este contrato. Las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993, y a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo establecido en los Artículos 15 y s.s. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

DÉCIMA SEPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, LA ENTIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades comprendidas en la Constitución Política y la Leyes y responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. **CLAUSULA VIGESIMA: JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por el derecho privado de acuerdo con lo previsto por el artículo 195 numeral 6to de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el concepto del Consejo de Estado de mayo 6 del año 2000, cuya radicación es la número 1.263 Referencia: Empresas Sociales del Estado, sobre el régimen contractual y solución de diferencias de tales entidades y hace uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, en cuanto a la caducidad y terminación unilateral del presente contrato por parte del contratante. En los casos no previstos de manera expresa en este contrato, se regulará por las disposiciones legales y vigentes y en especial lo contemplado en el Código Civil en materia contractual propia de este tipo de Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Achi – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

PRIMERA: INTERPRETACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá hacerse de común acuerdo o unilateralmente por el CONTRATANTE dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración, en caso de duda sobre una de las cláusulas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 sobre la materia, así mismo sobre la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el Diálogo Directo entre la ESE y la Entidad Contratista, si no Pudieran solucionarse se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el Juez Natural el que finalmente decida. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Achí Bolívar. Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes intervinientes firman el presente contrato en la ESE Hospital Local San José de Achí – Bolívar, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


JESSICA PAHOLA RODRIGUEZ DURAN
GERENTE



ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ PONCE
Rep. L. FARMAHOS S.A.S

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

“ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO”